

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
92,1	9,419	93,4	9,199
92,2	9,402	93,5	9,183
92,3	9,385	93,6	9,166
92,4	9,368	93,7	9,149
92,5	9,351	93,8	9,133
92,6	9,334	93,9	9,116
92,7	9,317	94,0	9,100
92,8	9,300	94,1	9,083
92,9	9,283	94,2	9,067
93,0	9,266	94,3	9,050
93,1	9,250	94,4	9,034
93,2	9,233	94,5	9,017
93,3	9,216		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

14048 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante la que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de noviembre de 1993, sobre representación mediante anotaciones en cuenta de la Deuda del Estado, y su traspaso al mercado de Deuda Pública.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 1993, y en virtud de lo previsto en el artículo 8.º de la misma, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha adoptado la siguiente Resolución:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 26 de noviembre de 1993, referido a las emisiones de Deuda del Estado que cotizan en Bolsa de Valores, la transformación de los títulos en anotaciones en cuenta se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Orden citada. Los títulos incluidos en el sistema regulado por el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, se transformarán en Anotaciones en Cuenta, en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda, en la fecha y por el procedimiento que fijen el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», y la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda. Los títulos no incluidos en el sistema regulado por el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, serán transformados directamente en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda, en la fecha que la misma fije y según el procedimiento que se habilite para ello.

2.º El traspaso a la Central de Anotaciones del Banco de España de las anotaciones en cuenta asentadas en el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», resultantes de la transformación de valores fungibles, y que figuran en el anexo II de la antedicha Orden, se producirá en la fecha más inmediata posible que designen conjuntamente la Central de Anotaciones y el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», con respecto de lo establecido en los artículos 3.º y 5.º de la repetida Orden de 26 de noviembre.

3.º Oídos el órgano rector de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, e informado favorablemente por la Central de Anotaciones, el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumpla un mes desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la transformación en anotaciones en cuenta, en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, de los títulos representativos de las emisiones asumidas por el Estado que figuran en el anexo III de la antedicha Orden y los que se asumieron por el Estado en virtud de los artículos 48 y 49 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y que cotizan en el Mercado AIAF. La transformación se hará conforme a lo previsto en los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 26 de noviembre de 1993.

Los títulos transformados serán destruidos por el depositario siguiendo instrucciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a quien remitirá certificación acreditativa de la destrucción. Si no se hubiesen llegado a emitir materialmente los títulos en el momento de la transformación a anotación en cuenta, la entidad depositaria remitirá a la Dirección General citada, certificación de la entidad emisora en que conste tal extremo, suspendiéndose cualquier labor encaminada a la impresión de los mismos.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

14049 RESOLUCION de 17 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 49, de 18 de junio de 1994.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 49, de 18 de junio de 1994, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
29094	10.ª	1
75080	12.ª	1
42154	6.ª	1
94978	5.ª	1
42436	3.ª	1
14764	8.ª	1
58315	1.ª a 4.ª y 12.ª	5
09329	2.ª a 4.ª	3
Total de billetes		14

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

14050 ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright) para el curso 1995-96.

La ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente por el ordenamiento vigente, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas de asignación de recursos y de organización que todo ello supone, han motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con el fin de fomentar entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de la competencia del Departamento, convocando por vez primera las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright».

En su virtud, dispongo:

Primero.—En colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), se convocan, dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de ocho becas para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1994.

BORRELL FONTELLES

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretarios generales del Departamento.

ANEXO

Bases de la convocatoria de las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright». Curso 1995-96.

1. Finalidad de las becas

La finalidad de las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright» es contribuir a la formación del personal